

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p><b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b></p>	PRESTADOR DE SERVICIOS: SOSTIC, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO NO. 065/2020-DIRECTA-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

## **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RENOVACIÓN ANUAL DE CLÚSTER DE SEGURIDAD MARCA CHECK POINT PARA DIVERSAS ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

### **CONTRATO No. 065/2020-DIRECTA-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE**

Contrato de prestación de servicios de renovación anual de clúster de seguridad marca Check Point para diversas Entidades de Gobierno del Estado de Aguascalientes, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado**, representada en este acto por el C.P. **Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración**, a quien se le denominará “**La SAE**”, y por la otra parte la persona moral **Sostic, S.A. de C.V.**, representada en este acto por el C. **David Martínez Flores**, a quien se le denominará “**El Prestador de Servicios**”; en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

#### **ANTECEDENTES**

1. La **Secretaría de Administración del Estado** representada por su titular el C.P. **Juan Francisco Larios Esparza**, determinó la necesidad de contratar los servicios de renovación anual de clúster de seguridad marca Check Point para diversas Entidades de Gobierno del Estado de Aguascalientes, para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **10104/20**, emitida en el Sistema VISUAL por la Dirección General de Mejores Prácticas Gubernamentales de “**La SAE**” en términos de lo dispuesto por el artículo 17 párrafo segundo del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, solicitó la contratación de los servicios de renovación anual a clúster de seguridad marca Check Point para diversas Entidades de Gobierno del Estado de Aguascalientes.
3. Al efecto, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Gobierno del Estado en su sesión ordinaria número **ROR-03-20** celebrada el día **27 de marzo del 2020**, se resolvió adjudicar la contratación al proveedor **Sostic, S.A. de C.V.**, por un monto total de **\$1'974,593.76 (UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 76/100 M.N.) I.V.A. incluido**, del cual la cantidad de **\$1'572,626.96 (UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 96/100 M.N.) I.V.A. incluido**, equivale a la contratación de los servicios de renovación anual de clúster de seguridad marca Check Point para diversas Dependencias de Gobierno del Estado de Aguascalientes y la cantidad de **\$401,966.80 (CUATROCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.) I.V.A. incluido**, corresponde a la contratación de los servicios de renovación anual de clúster de seguridad marca Check Point para diversas Entidades de Gobierno del Estado de Aguascalientes, objeto del presente contrato, se realizará mediante adjudicación directa, con fundamento en lo previsto por el artículo 63 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante “**La Ley**”, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN**

PRESTADOR DE SERVICIOS: SOSTIC, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO NO. 065/2020-DIRECTA-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

## DECLARACIONES

**Primera: "La SAE" declara:**

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracciones XIV, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y diversos 8° y 11 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con los artículos 11 y 12 fracción II de "La Ley", "La SAE" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.3. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de **Secretario de Administración** del Gobierno del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado mediante oficio número SGG/N/002/2018 de fecha dos de enero del dos mil dieciocho, suscrito por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.4. Que en fecha **10 de marzo del 2020** la Secretaría de Finanzas, autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número **10104/20**.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en la Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags.
- 1.6. Que los servicios objeto del presente contrato deberán de facturarse a nombre de cada una de las Entidades enlistadas en el siguiente cuadro:

ENTIDAD	RFC	DOMICILIO
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	SDI7901012H5L	AVENIDA DE LOS MAESTROS ESQUINA AVENIDA DE LA CONVENCIÓN SUR SIN NÚMERO COLONIA ESPAÑA, C.P. 20210 AGUASCALIENTES, AGS.
FIDEICOMISO COMPLEJO TRES CENTURIAS	CTC030116-4U2	AVENIDA 28 DE AGOSTO S/N, BARRIO DE LA ESTACIÓN, C.P. 20259 AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO DE ASESORÍA Y DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	IAD030318-AMA	AVENIDA VÁZQUEZ DEL MERCADO NO. 101, INTERIOR 102, 202, 301 Y 302, EDIFICIO CONOCIDO COMO CHALET DOUGLAS.
INSTITUTO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE AGUASCALIENTES	IES000307NA0	AVENIDA LOS CONOS S/N, COLONIA OJOCALIENTE, C.P. 20190 AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	IDD110201FI5	AVENIDA SAN MIGUEL S/N. ESQ. AV. AGUASCALIENTES, COL. JARDINES DEL PARQUE C.P. 20270, AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO CULTURAL DE AGUASCALIENTES	ICA840701MS7	VENUSTIANO CARRANZA 101, CENTRO, 20000 AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LAS MUJERES	IAM011120TD3	AVENIDA INDEPENDENCIA NÚMERO 1844 COL. JARDINES DE LA CONCEPCIÓN 2DA. SECCIÓN. C.P. 20120 AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO DE VIVIENDA SOCIAL Y ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	IVS110301-RL3	CALLE COLÓN NÚMERO 110, ZONA CENTRO, C.P. 20000, AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO DEL DEPORTE DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	IDE930601-FJ4	AVENIDA CONVENCIÓN DE 1914 OTE. NÚMERO 401 AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	ISS890219SP8	CALLE GALEANA NÚMERO 119 ZONA CENTRO, AGUASCALIENTES, AGS., C.P. 20000.
PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE	PEP030310F1	AVENIDA AGUASCALIENTES SUR, NO. 2623, 2º PISO, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE LAS FUENTES, C.P. 20278 AGUASCALIENTES, AGS.
RADIO Y TELEVISIÓN DE AGUASCALIENTES	RYT870111-KW2	AVENIDA 28 DE AGOSTO S/N BARRIO DE LA ESTACIÓN C.P. 20259 AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	IIF151022DLA	AVENIDA ADOLFO LÓPEZ MATEOS NÚMERO 1613, FRACC. BONAGENS C.P. 20255, AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LA JUVENTUD	IAJ180101UF7	AVENIDA PASEO DE OJOCALIENTE 556, FRACCIONAMIENTO GÓMEZ PORTUGAL, AGUASCALIENTES, AGS.

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p><b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b></p>	PRESTADOR DE SERVICIOS: SOSTIC, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIREnte: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO NO. 065/2020-DIRECTA-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones, verificó que a la fecha de la celebración del presente contrato, los accionistas de **Sostic, S.A. de C.V.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

**Segunda: "El Prestador de Servicios"** declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo el número **PR05214**, inscrito en fecha 16 de octubre del 2014 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 16 de enero del 2020.
- 2.2. Que es una sociedad debidamente constituida mediante escritura pública número 2,471, tomo XCVIII, de fecha 23 de septiembre del 2013, otorgada ante la fe pública del Lic. José Rodrigo Moreno Rodríguez, Notario Público número 108 de los de León, Guanajuato, instrumento público debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de León, Guanajuato en fecha 10 de octubre del 2013.
- 2.3. Que su representante legal es el **C. David Martínez Flores**, quien acredita su calidad como tal mediante la póliza número 1,301, libro 01 de actas y pólizas, de fecha 30 de noviembre del 2016, otorgada ante la fe pública del Lic. Francisco Saúl Favela Narváez, Corredor Público número 12 de los del Estado de Aguascalientes, inscrita en el Registro Público y del Comercio de León, Guanajuato en fecha 28 de abril del 2017, quien manifiesta contar con facultades suficientes para firmar el presente contrato y obligar a su representada en términos del mismo, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que puede ejercer de forma individual.
- 2.4. Que manifiesta que por estar dentro de su objeto social, la prestación de los servicios afines a los señalados en la cláusula segunda y anexo de este instrumento jurídico, tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera para cumplir con lo pactado en el presente contrato.
- 2.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la calle Juan Pablo II número 218, en la Colonia San Jerónimo, Segunda Sección Norte, en la Ciudad de León, Guanajuato, C.P. 37148.
- 2.6. Que señala como datos para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato, el domicilio ubicado en la calle Peñuelas número 101 interior A, Colonia La Huerta, Aguascalientes, Ags., C.P. 20250, con número telefónico (449) 174 74 75 y (449) 415 91 86, cuenta de correo electrónico contacto@sostic.com.mx.
- 2.7. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **SOS1309231S9**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.8. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales, e inscrito ante el Instituto Mexicano del Seguro Social bajo el registro patronal número **Z06 363 481 03**.
- 2.9. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato sus accionistas, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.10. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de "La Ley".

**Tercera: "Las Partes"** conjuntamente declaran:

(S) (I) (V) (G) (D) (E)

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p><b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b></p>	PRESTADOR DE SERVICIOS: SOSTIC, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO NO. 065/2020-DIRECTA-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

- 3.1. Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### **PRIMERA. OBJETO.**

El objeto del presente instrumento es formalizar la contratación de los servicios de renovación anual de clúster de seguridad marca Check Point para diversas Entidades de Gobierno del Estado de Aguascalientes, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda y anexo del presente; servicios a los que en lo sucesivo se les denominará “**Los Servicios**”.

“**El Prestador de Servicios**” deberá prestar “**Los Servicios**” de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, su anexo y conforme a las especificaciones y control que emita para tal efecto “**La SAE**”.

#### **SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.**

La descripción completa de “**Los Servicios**” objeto del presente contrato, así como número de partida, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, y el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:

PARTIDA	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	ENTIDADES	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL
1	LICENCIA	RENOVACIÓN ANUAL DE CLÚSTER DE SEGURIDAD MARCA CHECK POINT PARA 4 CORES POR 1 AÑO QUE INCLUYE: PÓLIZA DE MANTENIMIENTO DEL SOFTWARE DE FIREWALL (IPS) DIRECTO DE CHECK POINT DEL 30 DE ABRIL DEL 2020 AL 29 DE ABRIL DE 2021.	DIF	\$96,475.00	\$96,475.00
		BLADE IPS PARA FIREWALL PRINCIPAL Y SECUNDARIO DEL CLÚSTER POR 1 AÑO 1 AÑO DE ACTUALIZACIÓN CONTRA ATAQUES, VULNERABILIDADES Y DEFINICIÓN DE PROGRAMAS (ACTUALIZACIONES DE IPS).	FICOTRECE	\$9,000.59	\$9,000.59
		SOPORTE COLLABORATIVE ENTERPRISE SUPPORT (PARA CLÚSTER) DEL NODO PRINCIPAL Y SECUNDARIO MANTENIMIENTO ANUAL PARA TODA LA SOLUCIÓN, PARA TODA LA SOLUCIÓN, PARA NUEVAS VERSIONES, HOTFIXES Y PATCHES SERVICIO DE MANTENIMIENTO A APPLIANCE CERTIFICADOS PARA EL SISTEMA DE SEGURIDAD FIREWALL CHECK POINT NODO 1 Y NODO 2, CADA UNNO INCLUYE: 2 PROCESADORES INTEL XEON-GOLD 5122 (3.6GHZ/4-CORE/105W) 32GB DE RAM 800GB DE DISCO SSD MIXED USE EN CONFIGURACIÓN RAID 1 4 PUERTOS DE 10GB SFP+ 8 PUERTOS DE 1GB BASE-T 2 FUENTES DE PODER REDUNDANTES	IADPEA	\$19,688.84	\$19,688.84
			IESPA	\$5,625.86	\$5,625.86
			IDSCEA	\$6,187.90	\$6,187.90
			ICA	\$46,971.55	\$46,971.55
			IAM	\$24,470.61	\$24,470.61
		SE INCLUYE SERVICIO DE MIGRACIÓN A LA VERSIÓN MÁS RECIENTE DISPONIBLE POR PARTE DE CHECKPOINT, SIN COSTO ADICIONAL EN CONFIGURACIÓN DE CLÚSTER DEL FIREWALL DEL NODO PRINCIPAL Y SECUNDARIO.			
		SE INCLUYE CARTA DE CHECK POINT CON LA VALIDACIÓN DE LA ARQUITECTURA PRESENTADA, ASÍ COMO LA VALIDACIÓN DEL EQUIPO TIPO APPLIANCE (NODO 1 Y 2).			



		<p>SE INCLUYE UNA PÓLIZA DE SERVICIO ANUAL SIN COSTO ADICIONAL QUE INCLUYE:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• TIPO DE SOPORTE: TELEFÓNICO, CORREO ELECTRÓNICO, REMOTO Y EN SITIO</li> <li>• HORARIO DE COBERTURA 7X24 CON 4 HORAS DE TIEMPO DE RESPUESTA</li> <li>• SERVICIO PREVENTIVO/PROGRAMADO MENSUAL (SE INCLUYE AGENDAR CON UN HORARIO DE 7X24X365) INCLUYE MIGRACIONES, APLICACIONES DE HOTFIXES, PATCHES, ETC.</li> <li>• SERVICIOS CORRECTIVOS EN (SITIO Y REMOTOS)</li> <li>• SOPORTE TELEFÓNICO Y CORREO ELECTRÓNICO ILIMITADO.</li> <li>• TIEMPO DE RESPUESTA ANTE UNA NOTIFICACIÓN: 4 HORAS.</li> <li>• TIEMPO DE SOLUCIÓN DE LA FALLA: DEPENDIENDO DE LA GRAVEDAD DEL PROBLEMA.</li> </ul> <p>TIEMPO DE ENTREGA: 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL FALLO DE ADJUDICACIÓN.</p> <p>FORMA DE ENTREGA: EN SITIO</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN: 72 HORAS A PARTIR DEL REPORTE FALLA, VÍA TELEFÓNICA O CORREO ELECTRÓNICO</p> <p>TIEMPO DE REPARACIÓN: 4 HORAS A PARTIR DEL REPORTE DE FALLA, VÍA TELEFÓNICA O CORREO ELECTRÓNICO</p> <p>CONDICIONES DE PAGO: 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA.</p> <p>GARANTIA:</p> <p>1 año las 24 horas, los 365 días sin costo adicional de la póliza de mantenimiento del Software del Firewall IPS y sistema de Appliances Certificados para el sistema de seguridad firewall Check Point, Nodo 1 y 2.</p> <p>ENTREGABLE: PÓLIZA DE MANTENIMIENTO Y LICENCIAS</p>	IVSOP	\$52,034.48	\$52,034.48	
			IDEA	\$18,001.19	\$18,001.19	
			ISSSSPEA	\$1,687.61	\$1,687.61	
			PROESPA	\$12,375.81	\$12,375.81	
			RYTA	\$16,032.30	\$16,032.30	
			IIEFA	\$27,283.03	\$27,283.03	
			IAJU	\$10,688.32	\$10,688.32	
		SUBTOTAL			\$346,523.10	
		IVA			\$55,443.70	
		TOTAL			\$401,966.80	

El monto total adjudicado y a pagar a “**El Prestador de Servicios**” equivale a la cantidad de **\$346,523.10 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS PESOS 10/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$55,443.70 (CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 70/100 M.N.)** lo que arroja un monto total a pagar de **\$401,966.80 (CUATROCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.)**.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, serán pagados por “**El Prestador de Servicios**”; el Gobierno del Estado solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

### TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a entregar la póliza y las licencias que amparan la prestación de “**Los Servicios**” el día 16 de abril del 2020, en un horario de 8:00 a 16:00 horas, en las oficinas de la Dirección General de Mejores Prácticas Gubernamentales de “**La SAE**”, ubicadas en Avenida de la Convención Oriente, número 104, tercer piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, Aguascalientes, Ags. Dicha póliza y licencias estarán vigentes por el periodo de 01 año contado a partir del 30 de abril del 2020 al 29 de abril del 2021.

Las condiciones específicas de los servicios se encuentran en el anexo del presente, mismo que una vez firmado por las partes, formará parte integral del presente contrato.

“**La SAE**” no estará obligada a recibir “**Los Servicios**”, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y su anexo.

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p><b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b></p>	PRESTADOR DE SERVICIOS: SOSTIC, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIREnte: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO NO. 065/2020-DIRECTA-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

#### CUARTA. RESPONSABLES.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4° de “**La Ley**”, el responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será el **C.P. Luis Adrián López de la Torre** en su carácter de **Director General de Administración y Servicios** de “**La SAE**” o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto por los artículos 6° y 78 de “**La Ley**”, dicho servidor público en coordinación con el **Ing. Alejandro Viay Danielli** en su carácter de **Director General de Mejores Prácticas Gubernamentales** y el **L.I. Luis Rodolfo Mora Hernández** en su carácter de **Jefe del Departamento de Redes y Datos de la Dirección General de Mejores Prácticas Gubernamentales**, ambos adscritos a “**La SAE**”, o quienes los sustituyan en sus cargos y/o funciones, serán responsables de verificar que “**Los Servicios**” se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron contratados, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

Los servidores públicos señalados en la presente cláusula serán los encargados de verificar que la prestación de “**Los Servicios**” se efectúen bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, y de reportar en tiempo y forma a “**La SAE**” de cualquier incumplimiento de “**El Prestador de Servicios**”, para efecto de que “**La SAE**” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de “**La Ley**”.

De ser necesario, para casos específicos, “**La SAE**” emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de “**El Prestador de Servicios**”.

#### QUINTA. FORMA DE PAGO.

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “**El Prestador de Servicios**” en una sola exhibición contra entrega de la póliza que ampara la prestación de “**Los Servicios**” y de conformidad con lo establecido en el artículo 9° segundo párrafo de “**La Ley**”, por tratarse de servicios en los que no es posible pactar que su costo sea cubierto después de que la prestación del servicio se realice.

El pago mencionado en el párrafo que antecede se realizará en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por “**El Prestador de Servicios**” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de “**La Ley**” el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas de las Entidades de Gobierno del Estado de Aguascalientes el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la prestación de “**Los Servicios**” a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, documento que deberá presentarse acompañado del pedido de compra debidamente firmado de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

El comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de cada una de las Entidades, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

#### SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p><b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b></p>	PRESTADOR DE SERVICIOS: SOSTIC, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIREnte: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO NO. 065/2020-DIRECTA-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La SAE**”.

### SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de mayo del 2021, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Servicios**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”.

### OCTAVA. GARANTÍAS.

**A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** “**El Prestador de Servicios**” en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de “**La Ley**” se obliga a garantizar la calidad de los servicios durante el periodo de 1 año, las 24 horas, los 365 días. Si durante el período de garantía anteriormente señalado, se presenta alguna irregularidad o mala calidad en los servicios contratados, “**El Prestador de Servicios**” queda obligado a reparar los servicios objeto del presente contrato en cuatro horas contadas a partir de la del reporte de falla a “**El Prestador de Servicios**”, sin cargo adicional para “**La SAE**”. De igual manera cualquier reposición en “**Los Servicios**” se realizará en un periodo de 72 horas y el tiempo de reparación será de 4 horas, contado a partir del reporte de falla por vía telefónica o correo electrónico.

Asimismo, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

“**El Prestador de Servicios**” deberá contar con personal técnico especializado en el ramo, herramientas técnicas y equipos adecuados para la prestación del servicio requerido, así como contar con las licencias y permisos necesarios para el desarrollo de su actividad, a fin de garantizar que el servicio objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de “**La SAE**” y con estricto apego a lo establecido en el presente contrato y su anexo.

**B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “**La Ley**”, “**El Prestador de Servicios**” presentará a “**La SAE**”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de servicios a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “**La Ley**” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “**La SAE**”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “La SAE”, a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la prestación de “Los Servicios”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “El Prestador de Servicios” para el cumplimiento de sus obligaciones.

#### **NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “La Ley”, “El Prestador de Servicios” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La SAE”.

#### **DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.**

“El Prestador de Servicios” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La SAE”, y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La SAE”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Prestador de Servicios” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “El Prestador de Servicios” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “La SAE” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Prestador de Servicios” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a la información que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las leyes aplicables.

#### **DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.**

“El Prestador de Servicios” se obliga a defender a “La SAE” sin cargo alguno para ésta, de las reclamaciones de terceros basadas en que los servicios prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La SAE” le de aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La SAE” deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La SAE” se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Prestador de Servicios” pueda representarla en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La SAE”, con o sin intervención de “El Prestador de Servicios”, este último se obliga a pagar las sumas a que sea condenada “La SAE”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Prestador de Servicios” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de los servicios objeto de este contrato a “La SAE”, sujeto a que previamente se haya notificado a “El Prestador de Servicios” de la reclamación de que se trate.

## DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “**La Ley**”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “**Los Servicios**”, aún no prestados y/o pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “**El Prestador de Servicios**” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “**La SAE**” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

## DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN SERVICIOS.

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “**La Ley**”, “**La SAE**”, podrá solicitar el incremento en la cantidad de los servicios contratados por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en “**Los Servicios**” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “**La SAE**” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los servicios sea idéntico al originalmente pactado.

## DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

“**El Prestador de Servicios**” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que designe para la prestación de “**Los Servicios**”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de “**Los Servicios**”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “**La SAE**” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “**El Prestador de Servicios**” para el cumplimiento del presente contrato.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a que el personal que destine para la prestación de “**Los Servicios**”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que “**El Prestador de Servicios**” destine para la prestación de “**Los Servicios**”, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“**El Prestador de Servicios**” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “**La SAE**” como patrón directo o sustituto, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “**La SAE**” por ese concepto, “**El Prestador de Servicios**” le reembolsará cualquier gasto en que incurriera por tal motivo.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“**El Prestador de Servicios**” se hace responsable ante “**La SAE**” de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la prestación de “**Los Servicios**”. Igualmente, en el evento de que “**El Prestador de Servicios**”

no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “La SAE” o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, “La SAE” podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava inciso B) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “La SAE” a solicitud escrita de “El Prestador de Servicios” así lo comunican a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara laudo definitivo en contra de “La SAE”, con o sin intervención de “El Prestador de Servicios”, éste se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Prestador de Servicios” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de “Los Servicios”.

#### DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Prestador de Servicios”, “La SAE” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “La Ley”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “El Prestador de Servicios”:

- a) El incumplimiento en el pago de “Los Servicios” de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La SAE”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “La SAE”:

- a) El incumplimiento en la prestación de “Los Servicios” objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “El Prestador de Servicios” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “Los Servicios”.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de “El Prestador de Servicios” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “La SAE”.
- e) El que ante la solicitud de “La SAE” de ampliar la contratación de los servicios objeto de este contrato, “El Prestador de Servicios” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) El incumplimiento de la reparación por la mala calidad de “Los Servicios”, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- g) La falta de presentación del documento con el que acredeite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- h) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- i) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.



SAE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: SOSTIC, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO NO. 065/2020-DIRECTA-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Prestador de Servicios**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Prestador de Servicios**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

#### DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La SAE**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Servicios**” no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Prestador de Servicios**” hasta la fecha en que se verifique por escrito y aceptado de conformidad por “**La SAE**” la correcta prestación de los servicios. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La SAE**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de “**La Ley**”.

#### DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “**Los Servicios**” contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La SAE**” reembolsará a “**El Prestador de Servicios**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

#### DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Prestador de Servicios**”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

“**La SAE**” no autorizará ampliaciones al plazo de entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a “**El Prestador de Servicios**”.

#### DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**Las Partes**” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “**El Prestador de Servicios**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.



SAE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: SOSTIC, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO NO. 065/2020-DIRECTA-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 30 de marzo del 2020.

Por "La SAE"

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL  
ESTADO DE AGUASCALIENTES

Por "El Prestador de Servicios"

C. DAVID MARTÍNEZ FLORES  
REPRESENTANTE LEGAL DE SOSTIC,  
S.A. DE C.V.

TESTIGOS

C.P. BERTHA ALICIA GALLEGOS ROCHA  
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES  
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL  
ESTADO DE AGUASCALIENTES

ING. ALEJANDRO VIAY DANIELLI  
DIRECTOR GENERAL DE MEJORES PRÁCTICAS  
GUBERNAMENTALES DE LA SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE  
AGUASCALIENTES

C.P. LUIS ADRIÁN LÓPEZ DE LA TORRE  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y  
SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE  
AGUASCALIENTES

L.I. LUIS RODOLFO MORA HERNÁNDEZ  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REDES Y DATOS  
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEJORES  
PRÁCTICAS GUBERNAMENTALES DE LA  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO  
DE AGUASCALIENTES

LIC. MIRIAM ARLET NOVOA JIMÉNEZ  
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII  
del artículo 18 del Reglamento Interior de la  
Secretaría de Administración

Validó	Revisó	Elaboró
LIC. JOSÉ GERARDO MUÑOZ RODRÍGUEZ COORDINADOR Y ASESOR PREVENTIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	LIC. RICARDO DE JESÚS MACÍAS ÁVILA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	LIC. JOCELIN GARCÍA GONZÁLEZ AUXILIAR JURÍDICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

## Anexo



FOLIO: SOS VTS AGS-COT AppCHKRenov Ver004

Razón Social: SOSTIC, S.A. de C.V.  
 RFC: SOS 130923 199  
 Domicilio: Peñuelas #101, Col La Huerta, 20250, Ags.  
 Correo electrónico: david.martinez@sostic.com.mx  
 Teléfono: 449 174 7475  
 No. De Proveedor: 12060281

### COTIZACION

Nombre del Ente Requierente:	Secretaría de Administración
Dirección:	Av. de la Convención de 1914 Ote #104, 3er Piso, Colonia del Trabajo, 20180, Aguascalientes, Ags.
Cotizado por:	Luis Rodolfo Mora Hernández Jefe del Departamento de Redes y Datos
Fecha:	Aguascalientes a 3 de marzo, 2020.

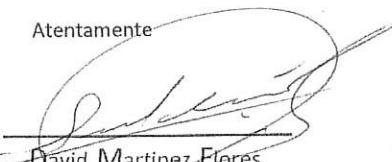
### Propuesta para appliance en clúster y renovación de Check Point

Este documento tiene como objetivo el presentar a usted una propuesta de valor que cubra las necesidades de mejora para la Infraestructura para Clúster de Check Point y la renovación del Firewall para lo cual le ofrecemos nuestra gama de servicios y productos tomando como base la información recopilada.

Por este motivo SOSTIC S.A de C.V presenta a Secretaría de Administración la siguiente propuesta para efectos de evaluación presupuestal.

Gracias por la oportunidad que nos brindan de poder servirlos. Les pedimos que en caso de existir algún requerimiento adicional o de que deseen realizar ajustes al mismo, no duden en hacérnoslo saber para adecuar mejor nuestra oferta a sus necesidades.

Atentamente

  
**David Martinez Flores**  
 Representante Legal



SAE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: SOSTIC, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**CONTRATO NO. 065/2020-DIRECTA-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE**



**SOSTIC®**

FOLIO: SOS-VIS-AGS-COT-AppCHPRenov-Ver004

- Descripción Técnica

		<p>Renovación anual de clúster de seguridad marca Check Point para 4 Cores por 1 año para un máximo de 6,052 usuarios, que incluye:</p> <p>Póliza de mantenimiento del software de firewall (IPS) directo de Check Point del 30 de abril de 2020 al 29 de abril de 2021 la cual incluye:</p> <p><b>Blade IPS para firewall principal y secundario del Clúster por 1 año.</b> 1 año de actualización contra ataques, vulnerabilidades y definición de programas (actualización de IPS).</p> <p><b>Soporte Collaborative Enterprise Support (para clúster) del nodo principal y secundario.</b> Mantenimiento anual para toda la solución, incluyendo nuevas versiones, hotfixes, y patches.</p> <p><b>Servicio de mantenimiento al sistema de Appliances Certificados para el sistema de seguridad firewall Check Point Nodo 1 y Nodo 2, cada uno incluye:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 2 procesadores Intel Xeon-Gold 5122 (3.6GHz/4-core/105W)</li> <li>• 32GB de RAM</li> <li>• 800GB de Disco SSD Mixed Use en configuración RAID 1</li> <li>• 4 puertos de 10GB SFP+</li> <li>• 8 puertos de 1GB Base-T</li> <li>• 2 Fuentes de poder redundantes</li> <li>• Garantía de 5 años con servicio 24 x 7.</li> <li>• Se entrega carta</li> </ul> <p>Se incluye servicio de migración a la versión más reciente disponible por parte de Check Point, sin costo adicional en configuración de clúster del Firewall del nodo principal y secundario.</p> <p>Se incluye carta de Check Point con la validación de la arquitectura presentada, así como la validación del equipo tipo Appliance (Nodo 1 y 2).</p> <p>Se incluye una póliza de servicio anual sin costo adicional que incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tipo de soporte: Telefónico, Correo electrónico, remoto y en sitio.</li> <li>• Horario de cobertura de 7x 24 con 4 horas de tiempo de respuesta.</li> <li>• Servicio preventivo/programado mensual (Se incluye agendar con un horario de 7x24x365) incluye migraciones, aplicaciones de-hotfixes, patches, etc.</li> <li>• Servicios correctivos en (sitio,y remotos).</li> <li>• Soporte telefónico y correo electrónico ilimitado.</li> <li>• Tiempo de respuesta ante una notificación: 4horas.</li> <li>• Tiempo de la solución de la falla: dependerá de la gravedad del problema.</li> </ul>
1	1	<p>Se incluye servicio de migración a la versión más reciente disponible por parte de Check Point, sin costo adicional en configuración de clúster del Firewall del nodo principal y secundario.</p> <p>Se incluye carta de Check Point con la validación de la arquitectura presentada, así como la validación del equipo tipo Appliance (Nodo 1 y 2).</p> <p>Se incluye una póliza de servicio anual sin costo adicional que incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tipo de soporte: Telefónico, Correo electrónico, remoto y en sitio.</li> <li>• Horario de cobertura de 7x 24 con 4 horas de tiempo de respuesta.</li> <li>• Servicio preventivo/programado mensual (Se incluye agendar con un horario de 7x24x365) incluye migraciones, aplicaciones de-hotfixes, patches, etc.</li> <li>• Servicios correctivos en (sitio,y remotos).</li> <li>• Soporte telefónico y correo electrónico ilimitado.</li> <li>• Tiempo de respuesta ante una notificación: 4horas.</li> <li>• Tiempo de la solución de la falla: dependerá de la gravedad del problema.</li> </ul>



[www.sostic.com.mx](http://www.sostic.com.mx)



Sostic Of

cial  com

[contacto@sostic.com.mx](mailto:contacto@sostic.com.mx)



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN**

PRESTADOR DE SERVICIOS: SOSTIC, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO NO. 065/2020-DIRECTA-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE



FOLIO: SOS-VTS-AGS-COT-AppChIPRenov-Ver004

### Propuesta Económica

Part	Cant	Descripción	Precio Unitario	Precio Extendido
1	1	Renovación Anual de Clúster de Seguridad Marca Chekpoint Blade IPS para Firewall principal Clúster por 1 año. Así como el mantenimiento al sistema de appliance certificados para el sistema de seguridad firewall Check Point Nodo 1 y 2.	\$ 1,702,236.00	\$ 1,702,236.00
			Subtotal	\$ 1,702,236.00
			IVA	\$ 272,357.76
			Gran Total	\$ 1,974,593.76

Importe con letra: Un millón novecientos setenta y cuatro mil, quinientos noventa y tres pesos 76/100 M.N.

### Condiciones Comerciales

Condición de pago	20 días posteriores a la presentación de facturas.
Vencimiento de ejecución	90 días naturales.
Plazo de entrega del producto	20 días naturales posteriores al fallo de adjudicación.
Lugar de atención de fallas	72 horas.
Lugar de atención de fallas	4hrs de atención horas a partir del reporte de falla.
Lugar de atención de fallas	Av. De la Convención Oriente #104, Piso 3, Col. Del Trabajo, 20180, Aguascalientes, Ags.
Lugar de atención de fallas	Durante la vigencia del contrato.
Lugar de atención de fallas	Pólizas de servicio y licencias.
Forma de entrega	En sitio.

Atentamente,

David Martínez Flores  
Representante Legal

Aguascalientes, Ags. +52 (449) 174 74 75 - León, Gto. +52 (477) 763 12 06 - Cd. de México. +52 (55) 5919 13 57 - Querétaro, Qro. +52 (442) 721 33 17

CMMI DEV/2

www.sostic.com.mx

Sostic Oficial

contacto@sostic.com.mx